NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

TERCERA COPIA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
NEGOCIOS INTEGRADOS NEINTERSA S.A
OTORGAN: RAMOS HIDALGO ANA MARIBEL
y VEGA MERO MARIBEL YOMAIRA
CUANTIA: USD $ 1.000,00
30-07-2013

Santo Domingo, 30 de JULIO del 2013

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P. * SANTO DOMINGO NOTARIA CUARTA *

2013-23-01-04-P03744
FACTURA 0195528

Notaría Cuarta
Santo Domingo
Dr. José Estuardo Novillo P.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
NEGOCIOS INTEGRADOS NEINTERSA S.A
OTORGAN: RAMOS HIDALGO ANA MARIBEL
y VEGA MERO MARIBEL YOMAIRA
CUANTIA: USD $ 1.000,00
DI: TRES COPIAS
H.N.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES, TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL TRECE**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparecen las señoras: **ANA MARIBEL RAMOS HIDALGO,** casada, ingeniera de empresas, por sus propios derechos; y, **MARIBEL YOMAIRA VEGA MERO**, casada, ingeniera de empresas, por sus propios derechos.- Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliadas en esta ciudad de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias

incorporo a la presente escritura.- Examinadas por mí el Notario y hallándose bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y legítimos derechos, las señoras: **ANA MARIBEL RAMOS HIDALGO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero nueve cinco cero seis cuatro guión uno; y, **MARIBEL YOMAIRA VEGA MERO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno siete dos ocho cero siete seis guión cero, ambas de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas y domiciliadas en este Cantón de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**.- **TÍTULO Primero.- DEL NOMBRE,**

Notaría Cuarta
Santo Domingo
Dr. José Estuardo Novillo P.

DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es: **NEGOCIOS INTEGRADOS NEINTERSA S.A.- Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía está ubicando en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: **a).-** La compra venta, permuta, distribución, exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, pecuarios, artesanales, industriales, agroindustriales, repuestos, equipos y maquinarias; **b).-** La industrialización o fabricación, empaque, consignación, representación y comercialización de todo tipo de productos alimenticios y agrícolas; **c).-** Podrá además promover la formación de nuevas empresas acorde a su objeto, adquirir acciones o participantes sociales de compañías o sociedades de su mismo objeto, asociarse a ellas o fusionarse; **d).-** Podrá además importar, exportar, comprar, vender todo tipo de bienes necesarios para el cumplimiento de su objeto social; y, **e).-** Ejercer agencias, representaciones de empresas nacionales, o extranjeras relacionadas con su giro de negocios.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la Ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título Segundo.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares cada una, numeradas consecutivamente del uno al cien.- **Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P. * SANTO DOMINGO NOTARÍA CUARTA *

Notaría Cuarta
Santo Domingo
Dr. José Estuardo Novillo P.

en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera

convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Undécimo.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Duodécimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo cuarto.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, **c)**

Notaría Cuarta
Santo Domingo
Dr. José Estuardo Novillo P.

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P. * SANTO DOMINGO NOTARIA CUARTA *

Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo quinto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título Cuarto.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisario.-** La junta general designará un comisario, quien durará un año en el ejercicio de sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título Quinto.- De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y

se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.-** Los aportes de los accionistas se establecen de conformidad al siguiente cuadro demostrativo de la suscripción y pago de capital social en consideración a lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento cuarenta y siete, ciento cincuenta numeral sexto:--------

Nombres de los Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Acciones
ANA MARIBEL RAMOS HIDALGO	990 USD	990 USD	00 USD	99
MARIBEL YOMAIRA VEGA MERO	10 USD	10 USD	00 USD	01
TOTAL:	**1000 USD**	**1000 USD**	**00 USD**	**100**

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la ingeniera **Maribel Yomaira Vega Mero** y como Gerente de la misma a la ingeniera **Ana Maribel Ramos Hidalgo**.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que está firmada por el señor doctor **Oswaldo Infante**, abogado con matrícula profesional número veinte y tres guión dos mil cuatro guión dieciséis del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos

0000005

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P. NOTARIA CUARTA SANTO DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7534914
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710950641 RAMOS HIDALGO ANA MARIBEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NEGOCIOS INTEGRADOS NEINTERSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7534914

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/08/2013 18:28:41

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: B81G19 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **26/07/2013**

Mediante comprobante No.- **14201307**, el(la) Sr.(a)(ita) **RAMOS HIDALGO ANA MARIBEL**

Con CI # **1710950641** consignó en este Banco la cantidad de: **$ 1,000.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía **NEGOCIOS INTEGRADOS NEINTERSA S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	RAMOS HIDALGO ANA MARIBEL	US.$.	990.00
2	VEGA MERO MARIBEL YOMAIRA	US.$.	10.00
3		US.$.	
4		US.$.	
5		US.$.	
6		US.$.	
7		US.$.	
8		US.$.	
9		US.$.	
10		US.$.	
11		US.$.	
12		US.$.	
13		US.$.	
14		US.$.	
15		US.$.	
		US.$.	1,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del **1.00%** anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

No será valido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Ag. Santo Domingo

Cristina Hard Cordero

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

0000006

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P. * SANTO DOMINGO * NOTARÍA CUARTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA

171095064-1

FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casado
JORGE LUIS
TAPIA ...

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER
E3344I2444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMOS JORGE MEDARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO REGINA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-25

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

197

197 - 0148 1710950641
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMOS HIDALGO ANA MARIBEL

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMI
ZONA

[redacted]

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA — No. 171728076-0

APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA MERO
MARIBEL YOMAIRA
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
GUSTAVO RAFAEL
RAMOS HIDALGO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. DE EMPRESAS
V4344V2442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA VALDIVIEZO ROBERTO EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERO ORTIZ MARIA SHIRLEY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2013-07-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-19
00634707

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

243

243 - 0184 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1717280760 — CÉDULA

VEGA MERO MARIBEL YOMAIRA

STO DGO TSACHILAS — PROVINCIA
SANTO DOMINGO — CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANTO DOMINGO — CANTÓN
PARROQUIA
SANTO DOMI — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que le fue a las comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- (Escritura pública número 2013-23-01-04-P03744 del año dos mil trece).-

Notaría Cuarta
Santo Domingo
Dr. José Estuardo Novillo P.

Ing. ANA MARIBEL RAMOS HIDALGO
C.C. 171095064-1

Ing. MARIBEL YOMAIRA VEGA MERO
C.C. 171728076-0

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P. * SANTO DOMINGO * NOTARÍA CUARTA

Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

Notaría Cuarta
Santo Domingo
Dr. José Estuardo Novillo P.

2013-23-01-04-D11554

FACTURA 0196921

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 2013-23-01-04-P03744, Año 2013, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía **NEGOCIOS INTEGRADOS NEINTERSA S.A.,** celebrada ante mí, el día martes, treinta de julio del dos mil trece; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004077 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el trece de agosto del dos mil trece, por el doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la Constitución de la compañía de **NEGOCIOS INTEGRADOS NEINTERSA S.A.-** Santo Domingo, a dieciséis de agosto del dos mil trece.-

DR. J. ESTUARDO NOVILLO P. * SANTO DOMINGO * NOTARIA CUARTA

Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

Registro Mercantil de Santo Domingo

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 4275

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2685
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	120
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717280760	VEGA MERO MARIBEL YOMAIRA	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1710950641	RAMOS HIDALGO ANA MARIBEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	30/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004077
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEGOCIOS INTEGRADOS NEINTERSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

IMP. IGM. ea

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GU[redacted]QUIL 100 Y RIO BABA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo

0000011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. 26019

Quito, 15 AGO 2013

Señores
BNCO DE PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEGOCIOS INTEGRADOS NEINTERSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO